

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil veinte

No se tiene en cuenta el anterior derecho de petición presentado por la Dra. MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, como quiera que en los trámites de naturaleza civil se torna inviable el mismo, ya que el presente asunto se encuentra sujeto a las propias reglas de procedimiento, tal y como en reiteradas oportunidades lo ha dispuesto la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

No obstante lo anterior, se le pone de presente a la memorialista la impresión de Consulta de Procesos de la página de la Rama Judicial, en donde se evidencian todas y cada una de las actuaciones del proceso de la referencia, indicándole que para el desarchive del mismo, debe realizar la solicitud ante el Archivo Central, mediante los correos electrónicos que el Consejo Superior de la Judicatura a dispuesto para dichos trámites, a los cuales puede tener acceso desde la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 Hoy 17 de julio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2010-0629

KMM